

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO NIT 800.100.059-5		Resolución	
			Código	SGG
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		Versión 1 - 2024	

RESOLUCIÓN No. 491 DE 2026
(15 DE SEPTIEMBRE)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-009-2026 CUYO OBJETO ES “MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE PINTURA, ENCHAPES, REDES ELÉCTRICAS, BATERÍAS SANITARIAS Y CIELO RASO DE LA ESCUELA GABRIELA MISTRAL DEL MUNICIPIO DE ICONONZO – TOLIMA”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ICONONZO Y ORDENADOR DEL GASTO, HUGO NELSON JIMÉNEZ QUINCHE, mayor de edad, domiciliado en Icononzo Tolima, e identificado con la cédula de ciudadanía 5.935.848, quien obra en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Icononzo Tolima, en calidad de Alcalde Municipal posesionado para tal cargo mediante acta N° 02 del 29 de diciembre de 2023 por la Notaría Única del Círculo de Melgar Tolima; debidamente facultado para suscribir el presente acto administrativo en acatamiento de la Constitución Política; de la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que regulen la materia y:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal, entre otras, está la de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y nombrar a los servidores públicos de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

Que para el logro de la gestión y objetivos de la Alcaldía Municipal de Icononzo – Tolima, es necesario contar con procedimientos ajustados al marco jurídico que direccionen la realización del trabajo administrativo, dentro de los principios constitucionales de interés general, igualdad, eficacia, moralidad, transparencia y celeridad; principios que coadyuvan en la consecución de las metas del Estado.

Que la constitución política de Colombia, comunica en el artículo 2° que son fines esenciales del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en

La Administración Municipal de Icononzo – Tolima, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales relacionadas con la garantía y promoción del derecho fundamental a la educación, debe propender por que las instituciones educativas oficiales del municipio cuenten con espacios físicos adecuados, seguros, funcionales y dignos para el desarrollo de las actividades académicas, administrativas, culturales y de convivencia escolar. En este contexto, resulta necesario adelantar acciones de mantenimiento y adecuación en la Escuela Gabriela Mistral, con el propósito de conservar y mejorar las condiciones de la infraestructura física destinada a la prestación del servicio educativo.

La infraestructura educativa constituye un componente esencial para garantizar condiciones apropiadas de acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, toda vez que los ambientes físicos en los cuales se desarrollan las actividades escolares deben responder a condiciones mínimas de seguridad, salubridad, funcionalidad y bienestar. El deterioro progresivo de elementos constructivos, acabados, instalaciones eléctricas, baterías sanitarias, enchapes y

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO NIT 800.100.059-5		Resolución	
			Código	SGG
	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		Versión 1 - 2024	

cielos rasos puede afectar no solamente la adecuada utilización de los espacios, sino también las condiciones de comodidad y seguridad de estudiantes, docentes, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad educativa.

En particular, las labores de mantenimiento y adecuación de pintura resultan necesarias para recuperar las superficies deterioradas por el paso del tiempo, el uso permanente de las instalaciones y la exposición a factores ambientales propios de la zona. La renovación de estos acabados permite mejorar las condiciones de conservación de muros y demás superficies, prevenir un deterioro mayor de los elementos constructivos y proporcionar ambientes escolares más agradables, higiénicos y apropiados para el desarrollo de las actividades pedagógicas, contribuyendo igualmente a preservar la infraestructura pública existente.

De igual manera, la intervención de los enchapes y demás acabados de las áreas que así lo requieran resulta necesaria para atender deterioros, desprendimientos, fisuras, desgaste o afectaciones derivadas del uso continuo. Estos elementos cumplen una función tanto estética como constructiva y sanitaria, particularmente en espacios sometidos a humedad o contacto frecuente con agua, razón por la cual su adecuado estado contribuye a facilitar las labores de limpieza, mantenimiento e higiene, evitando que el deterioro de las superficies genere condiciones que puedan afectar el normal funcionamiento de las instalaciones educativas.

Especial importancia reviste la intervención de las redes eléctricas de la institución educativa, en consideración a que dichas instalaciones permiten garantizar el funcionamiento de sistemas de iluminación, equipos tecnológicos, elementos administrativos y demás dispositivos requeridos para el desarrollo de las actividades propias del establecimiento. Por tratarse de componentes que, con el paso del tiempo, pueden presentar desgaste, deterioro o deficiencias, resulta necesario efectuar las adecuaciones que técnicamente correspondan, con el fin de reducir riesgos asociados a fallas eléctricas y procurar que las instalaciones funcionen bajo condiciones adecuadas de seguridad y confiabilidad.

Asimismo, se requiere intervenir las baterías sanitarias de la Escuela Gabriela Mistral, teniendo en cuenta que estos espacios son de utilización permanente por parte de la comunidad educativa y se encuentran directamente relacionados con las condiciones de salubridad, higiene y bienestar de los estudiantes. El adecuado mantenimiento de sanitarios, lavamanos, enchapes, redes y demás elementos asociados permite garantizar condiciones dignas para el uso de estos servicios, prevenir filtraciones, humedades, deterioros y afectaciones sanitarias, y contribuir a mantener ambientes escolares acordes con las necesidades de la población estudiantil.

La intervención de los cielos rasos constituye igualmente una actividad necesaria dentro del mantenimiento integral de la infraestructura, especialmente cuando estos elementos presentan deterioro, manchas, humedad, desprendimientos, deformaciones o cualquier otra condición que pueda comprometer su funcionalidad y seguridad. Su recuperación permite mejorar las condiciones internas de los espacios, proteger las áreas intervenidas y prevenir que daños aparentemente menores evolucionen hacia afectaciones de mayor magnitud que impliquen posteriormente inversiones superiores para la entidad territorial.

Debe tenerse en cuenta, además, que las actividades descritas no corresponden a intervenciones aisladas o meramente ornamentales, sino a actuaciones orientadas a la conservación, recuperación y adecuación funcional de un bien destinado a la prestación de un

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO NIT 800.100.059-5		Resolución	
			Código	SGG
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		Versión 1 - 2024	

servicio público esencial. La intervención articulada de pintura, enchapes, redes eléctricas, baterías sanitarias y cielos rasos permite atender diferentes componentes de la infraestructura de manera integral, evitando soluciones parciales que puedan resultar insuficientes frente a las condiciones actuales de la edificación y garantizando un mejor aprovechamiento de los recursos públicos destinados a su conservación.

La contratación resulta igualmente necesaria desde una perspectiva de prevención y gestión del riesgo, puesto que la falta de mantenimiento oportuno de los diferentes componentes de una edificación puede ocasionar un deterioro progresivo que incremente las posibilidades de accidentes, daños materiales, afectaciones a las instalaciones o interrupciones en el normal desarrollo de las actividades educativas. En consecuencia, intervenir oportunamente la infraestructura permite adoptar medidas preventivas, prolongar la vida útil de los elementos existentes y reducir la necesidad de efectuar reparaciones de mayor complejidad y costo en el futuro.

Que para llevar a cabo este proceso de contratación la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO TOLIMA cuenta con los recursos necesarios para cubrir esta necesidad, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado es por valor de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$197.689.312,98) M/CTE.**; amparados bajo el certificado de disponibilidad presupuestal CD-2026000455 del 04 de septiembre de 2026, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección correspondiente a la vigencia de 2026.

Que se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones dentro del término establecido en el cronograma del proceso, las cuales se contestaron de manera suficiente en documento que se publica adjunto a este acto de apertura.

Que vencido el término para solicitar limitación del proceso a mipymes se recibieron dos (02) solicitudes, tal como se describen a continuación:

- 1) **CONSTRUVÍAS Y ASESORÍAS S.A.S.**, que cuenta con NIT. 901.591.259-3, representada legalmente por Héctor Julio Martínez Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.225.039 de Uribe, radicada mediante correo electrónico antes de finalizar el 14 de septiembre de 2026.

Con alcance departamental del Tolima.

- 2) **INNOVÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, que cuenta con C.C. No. 901.281.697-7, representada legalmente por Jeison Darwin Rodríguez Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.528.271 de Ibagué, Tolima, radicada mediante correo electrónico antes de finalizar el 14 de septiembre de 2026.

Con alcance departamental del Tolima.

En atención a lo anterior, está claro que el proceso será limitado a MiPymes de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2 de mayo de 2015" modificado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO NIT 800.100.059-5		Resolución	
			Código	SGG
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		Versión 1 - 2024	

y se dictan otras disposiciones" en su ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Que el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, se identifica con el **SAMC-009-2026**.

Que el municipio de Icononzo debe publicar el texto definitivo de los pliegos de condiciones, y documentos previos en el portal único de contratación, **SECOP I** www.contratos.gov.co

Que en virtud del principio de transparencia se hace necesario convocar a las veedurías ciudadanas conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Icononzo, en uso de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura de proceso de selección mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, que se identifica con el No. **SAMC-009-2026**, de conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para: **"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE PINTURA, ENCHAPES, REDES ELÉCTRICAS, BATERÍAS SANITARIAS Y CIELO RASO DE LA ESCUELA GABRIELA MISTRAL DEL MUNICIPIO DE ICONONZO – TOLIMA"**.

SEGUNDO: Ordenar que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 se publique el presente acto administrativo en la plataforma SECOP I, y adoptarse el texto definitivo de los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos en el portal único de contratación, con el fin que cualquier persona interesada los consulte en el siguiente link: www.contratos.gov.co y que el cronograma a adoptar en

 Alcaldía de ICONONZO	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO NIT 800.100.059-5		Resolución	
			Código	SGG
	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		Versión 1 - 2024	

el presente proceso se hará de conformidad a lo consagrado en el numeral 3, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 es el siguiente:

Actividad	Fecha	Lugar	Norma	SAMC-009-2026
Publicación del aviso de convocatoria pública	07 de septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la Entidad.	lun, 07-sept-26
Publicación de estudios y documentos previos	07 de septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la Entidad.	contratacion@icononzo-tolima.gov.co
Publicación del proyecto o pliego de condiciones	07 de septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la Entidad.	Icononzo, Tolima, 07 de septiembre de 2026
Plazo para presentar observaciones al proyecto o pliego de condiciones	Del 08 de septiembre de 2026 al 14 de septiembre de 2026	SECOPI; contratacion@icononzo-tolima.gov.co o en Icononzo, Tolima, 07 de septiembre de 2026, asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación SAMC-009-2026	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.	https://www.icononzo-tolima.gov.co/
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto o pliego de condiciones	15 de septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la Entidad.	
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	14 de septiembre de 2026	[Enlace SECOPI] [La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación]	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.4.2.2.	
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	15 de septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la Entidad.	
Publicación del pliego de condiciones definitivo	15 de septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la Entidad.	
Plazo para manifestación de interés	16, 17 y 18 de septiembre de 2026	contratacion@icononzo-tolima.gov.co	Término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación. Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.2.0.	
Realización del sorteo	24 de septiembre de 2026 a las 3:00 P.M. de manera virtual a la cual podrán solicitar en enlace de conexión a la dirección contratacion@icononzo-tolima.gov.co	[La Entidad incluirá el sorteo si opta por continuar el proceso con diez (10) interesados]	Dto. 1082/15 num. 2 art. 2.2.1.2.1.2.2.0.	
Publicación de la lista de precalificados	24 de septiembre de 2026 después de la diligencia del sorteo	www.colombiacompra.gov.co	Dto. 1082/15 num. 3 artículo 2.2.1.2.1.2.2.0.	
[Audientia de asignación de riesgos] * Opcional	No aplica.	Icononzo, Tolima, 07 de septiembre de 2026	A solicitud de solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y	
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	25, 28 y 29 de septiembre de 2026	Var sección de comunicación de los pliegos de condiciones.	Fecha definida por la Entidad.	
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	30 de septiembre de 2026	www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la Entidad.	
Plazo máximo para la expedición de Adendas	30 de septiembre de 2026 a las 3:00 P.M.	www.colombiacompra.gov.co	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.	
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	01 de octubre de 2026 a las 3:00 P.M.	www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la Entidad.	
Informe de presentación de ofertas / Diligencia de apertura de las ofertas	01 de octubre de 2026 a las 3:30 P.M.	www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la Entidad.	
Publicación del informe preliminar de evaluación	06 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la Entidad.	
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de sus acciones)	Desde: 07 de octubre de 2026. Hasta: 09 de octubre de 2026.	www.colombiacompra.gov.co	L. 1882/18 art. 1	
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	13 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co	L. 1882/18 art. 1	
Audientia de adjudicación * opcional por la Entidad hacerla en audiencia	No aplica.	Icononzo, Tolima, 07 de septiembre de 2026	Fecha definida por la Entidad.	
Publicación acto administrativo de desierto de adjudicación o de declaración de desierto	13 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1	
Firma del contrato	13 de octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la Entidad.	
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	13 de octubre de 2026 y dentro de los 02 días siguientes	Icononzo, Tolima, 07 de septiembre de 2026	Fecha definida por la Entidad.	
Aprobación de garantías	13 de octubre de 2026 y dentro de los 02 días siguientes	www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la Entidad.	

[La Entidad deberá incluir en el cronograma la fecha establecida para el examen del sitio de la obra, teniendo presente que en ningún caso no asistirá al sitio de la obra, tendrá como secuencia el rechazo de la oferta]

TERCERO: Ordenar que el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-009-2026** cuyo objeto es el **“MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE PINTURA, ENCHAPES, REDES ELÉCTRICAS, BATERÍAS SANITARIAS Y CIELO RASO DE LA ESCUELA GABRIELA MISTRAL DEL MUNICIPIO DE ICONONZO – TOLIMA”**, se desarrollare con

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ICONONZO NIT 800.100.059-5		Resolución	
			Código	SGG
	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		Versión 1 - 2024	

fundamento en los parámetros fijados por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y vigentes relacionadas con la materia.

CUARTO: LIMITAR A MIPYMES DEPARTAMENTALES DEL TOLIMA, el presente **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-009-2026** cuyo objeto es el “**MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE PINTURA, ENCHAPES, REDES ELÉCTRICAS, BATERÍAS SANITARIAS Y CIELO RASO DE LA ESCUELA GABRIELA MISTRAL DEL MUNICIPIO DE ICONONZO – TOLIMA**”, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y por haberse recepcionado al menos dos (02) solicitudes que cumple con lo exigido para lo pertinente.

QUINTO: Invitar en virtud del principio de transparencia a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría ciudadana, y que se encuentre conformidad de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social al presente proceso de selección.

SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir del día de su publicación y contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Icononzo, Tolima, a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Original debidamente firmado
HUGO NELSON JIMÉNEZ QUINCHE
Alcalde Municipal

Elaboró: Equipo Jurídico - Carolina Silva M. / Contratación
Aprobó: Tatiana Alexandra Penagos Murillo / SGG